



Resolución Directoral Regional

Nº 2286 -2016-GRSM/DRE

Moyobamba, 24 AGO. 2016

Visto, el expediente Nº 01373872 que contiene el Memorando Nº 0386-2016-GRSM-DRE/D de fecha 18 de agosto del 2016, y, demás documentos adjuntos en un total de dos (02) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146º de su Reglamento, aprobado por DS Nº 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos.

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 020-2015-GRSM/CR del 16 de diciembre del 2015, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se defiende como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 2044-2016-GRSM/DRE de fecha 09 de agosto del 2016 se resuelve modificar la Resolución Directoral Regional Nº 0095-2015-GRSM/DRESM de fecha 06 de febrero del 2015 que conforma el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación San Martín, ya modificada con RDR Nº 1495-2015-GRSM/DRESM de fecha





Resolución Directoral Regional

N° 2226 -2016-GRSM/DRE

07 de agosto de 2015 y RDR N° 2532-2015-GRSM/DRESM de fecha 17 de noviembre de 2015, debiendo tenerse a partir del 04 de agosto de 2016 al CPC. Ted Vásquez Chaparro como nuevo representante de la Dirección Regional de Educación San Martín en lo que resta al periodo 2016, en reemplazo del Sr. Wiler Paredes García.



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Código Procesal Civil señala lo siguiente: "Las disposiciones de este Código se aplican supletoriamente a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza";



Que, el Artículo 172° de nuestro Código Procesal Civil vigente nos señala a la letra expresamente lo siguiente: "Artículo 172° (...) El Juez puede integrar una resolución (...) cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra (...)"; y en aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final del Código Procesal Civil, se puede efectuar válidamente la Integración de la presente Resolución a la Resolución Directoral Regional N° 2044-2016-GRSM/DRE de fecha 09 de agosto del 2016;

Que, mediante Memorando N° 0386-2016-GRSM-DRE/D de fecha 18 de agosto del 2016, el despacho Directoral dispone se integre a la Resolución Directoral Regional N° 2044-2016-GRSM/DRE la vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016 de todos los representantes del Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación San Martín, Unidad Ejecutora 300 Educación San Martín, ya modificada con RDR N° 1495-2015-GRSM/DRESM de fecha 07 de agosto de 2015 y RDR N° 2532-2015-GRSM/DRESM de fecha 17 de noviembre de 2015; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Supremo N° 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2015-GRSM/PGR del 09 de enero del año 2015, y con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la oficina de asesoría jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR a la Resolución Directoral Regional N° 2044-2016-GRSM/DRE de fecha 09 de agosto del 2016 que designa al CPC. Ted Vásquez Chaparro como nuevo representante de la Dirección Regional de Educación San Martín ante el Directorio del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de los trabajadores de la Dirección Regional de Educación San Martín, ya modificada con RDR N° 1495-2015-GRSM/DRESM de fecha 07 de agosto de 2015 y RDR N° 2532-2015-GRSM/DRESM de fecha 17 de noviembre de 2015; a efectos de incorporar en dicho acto resolutivo la vigencia del aludido Sub Comité **hasta el 31 de diciembre del 2016**, que actualmente está conformado por los siguientes representantes:



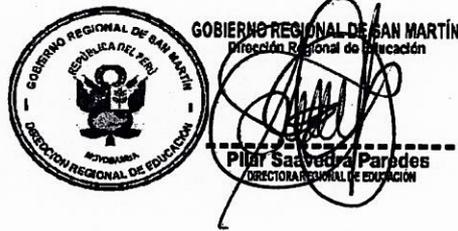
Resolución Directoral Regional

N° 2226 -2016-GRSM/DRE

CPC. Ted Vásquez Chaparro:	Representante de la DRE
CPC. Eduardo Rojas Iglesias:	Representante del SIDESP
Prof. Inmer Leyva Pereyra:	Representante del SITADRE
Prof. Pilar Saavedra Paredes:	Directora Regional de Educación San Martín
Sr. Pablo López Quevedo:	Representante del SITASE
Prof. Pepe Rojas Chumbe:	Representante del SUTE-M

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a los interesados, de acuerdo a Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PSP/DRE-SM
WPG/DO
RRHH/DO

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 24 AGO. 2016



Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 100081700f



Universidad Nacional de Tucumán

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Departamento de Física
 Departamento de Matemática
 Departamento de Química
 Departamento de Biología
 Departamento de Geología
 Departamento de Historia y Filosofía
 Departamento de Letras
 Departamento de Sociología y Antropología

SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

El presente documento es de uso interno de la Secretaría de Investigaciones Científicas.

Procedimientos de admisión y matrícula



Este documento es de uso interno de la Secretaría de Investigaciones Científicas.
 No se permite su reproducción o distribución sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Investigaciones Científicas.

